

Resolución de 25-07-2001, de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, por la que se organizan las actuaciones del Programa de Educación Compensatoria.

Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio de la educación, los Poderes Públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorecidas y proveerán los recursos económicos para ello (LOGSE, art.63)

Los objetivos de esta acción educativa compensatoria vienen descritos en el art. 4º del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (BOE de 14 de marzo). Y los principios generales de actuación son los de globalización y convergencia de las intervenciones, de normalización de servicios, de atención a la diversidad, de flexibilidad en la respuesta educativa y de integración, de incorporación e inserción social.

Al objeto de organizar la respuesta educativa ajustada y de calidad los centros docentes adecuarán las actuaciones de compensación conforme a lo establecido en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOE, 28 de julio) por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La política educativa de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene como finalidad reforzar las medidas de acción educativa que eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos y étnicos. Así pues, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa promueve e impulsa las actuaciones dirigidas a atender la diversidad del alumnado con necesidades de compensación educativa y, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General en el Decreto 24/2001, de 27 de febrero de 2001 (DOCM, de 1 de marzo), resuelve:

Primero: Objeto y ámbito de aplicación:

La presente Resolución tiene como objeto dictar instrucciones para organizar las actuaciones de compensación que se lleven a cabo en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo: Actuaciones de Compensación Educativa.

Son actuaciones de compensación educativa todas aquellas iniciativas dirigidas a dar una respuesta de calidad a la población desfavorecida por razones sociales, económicas, culturales y étnicas, y por situaciones de enfermedad, asociadas a periodos de larga hospitalización y convalecencia.

Tercero: Alumnado al que se dirigen las actuaciones de compensación educativa.

De acuerdo con la normativa vigente se considerará alumnado con necesidades de compensación educativa

1. El alumnado que, perteneciendo a una minoría étnica o cultural en situación de desventaja social o a otros grupos socialmente desfavorecidos, presente dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está efectivamente escolarizado.

2. El alumnado que padece enfermedades o lesiones traumáticas que le obliga a periodos de hospitalización o convalecencia superiores a treinta días, impidiéndole su normal asistencia al centro educativo y ocasionándole situaciones de desventaja.

3. El alumnado inmigrante o refugiado que desconoce la lengua castellana.

4. El alumnado itinerante o temporero que cumpla los requisitos recogidos en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero.

No será considerado como alumnado de compensación educativa aquel que presente retraso escolar, dificultades de convivencia o problemas de conducta en el ámbito escolar, si estos factores no van unidos a las características anteriormente descritas.

Cuarto: Identificación de las necesidades de compensación del alumnado

La determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado y la inclusión del mismo en este programa se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los colegios de Educación Infantil y Primaria el tutor, en colaboración con el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), y en su caso, con el profesorado de Educación Compensatoria, bajo la coordinación

de la Jefatura de Estudios, realizará una valoración inicial de la competencia curricular del posible alumnado con necesidades de compensación educativa en las áreas instrumentales.

- En los Institutos de Educación Secundaria el tutor, en colaboración con el Departamento de Orientación, los departamentos didácticos implicados y, en su caso, con el profesorado de Educación Compensatoria, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios, realizará una valoración inicial de la competencia curricular de todas las áreas, con especial relevancia para las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

Si tras la valoración se desprende la necesidad de elaborar una adaptación curricular significativa, el tutor con el asesoramiento del EOEP o del Departamento de Orientación y con la colaboración de los especialistas, equipos de ciclo o con los departamentos didácticos correspondientes y, en su caso, del profesorado de Educación Compensatoria, elaborará la propuesta de adaptación del currículo para que este alumnado sea incluido en el Programa de Educación Compensatoria.

La permanencia de un alumno en el Programa de Educación Compensatoria estará sujeta a revisión continua a lo largo de cada curso escolar.

Quinto: Criterios para la organización del Programa de Educación Compensatoria en los Centros docentes.

Los centros docentes a la hora de organizar las medidas de compensación educativa tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Proyecto Educativo incluirá como uno de sus principios básicos la intervención compensadora, el fomento de la igualdad de oportunidades y la educación intercultural.

2. Las medidas curriculares de refuerzo y apoyo en Educación Infantil se realizará con carácter prescriptivo dentro del aula, al objeto de favorecer al máximo la normalización de la respuesta educativa.

3. Las medidas curriculares de refuerzo y apoyo en Educación Primaria, se realizarán dentro de los grupos ordinarios, sin perjuicio de las modalidades organizativas descritas en el artículo decimocuarto de la Orden 22 de julio de 1999, (BOE, de 28 de julio).

4. En Institutos de Educación Secundaria que adopten fórmulas organizativas como las referidas en el RD 299/1996, B.O.E. de 28 de febrero, en su art. 13.4 y en la Orden de 22 de julio de 1999, B.O.E. de 28 de julio, en el 14.5, será prescriptivo para la adscripción del alumnado a estos agrupamientos el informe y evaluación psicopedagógica del Departamento de Orientación.

5. Para la constitución de estos grupos en la Educación Secundaria, se tendrá en cuenta que no superen la ratio de 15 alumnos. El horario se ajustará a lo establecido en el Anexo I e incluirá dos horas de tutoría para facilitar la personalización de la enseñanza. Una de las horas de tutoría se desarrollará con el grupo de referencia y otra específica se llevará a cabo por el Profesorado de Educación Compensatoria o bien el profesorado que imparta las materias de apoyo específico.

6. Cuando los IES adopten fórmulas organizativas como las descritas en los párrafos anteriores, las áreas de Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Lengua Extranjera se podrán organizar como ámbito socio-lingüístico. Cuando la Lengua Extranjera no se incluya dentro del ámbito o no necesite adaptación curricular significativa, se cursará en el grupo de referencia. Las áreas de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza se podrán organizar como ámbito científico-matemático. El resto del horario lectivo será cursado por el alumnado en sus grupos de referencia con las adaptaciones necesarias.

7. La responsabilidad de impartir las materias de apoyo específico, organizadas o no en ámbitos, será distribuida por el Jefe de Estudios entre el profesorado de Educación compensatoria, el profesorado del Departamento de Orientación y el profesorado de los Departamentos Didácticos Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera, Matemáticas, Geografía e Historia, Ciencias Naturales y Física y Química con disponibilidad horaria.

8. En las diferentes etapas, al alumnado inmigrante con desconocimiento del castellano se le facilitará un programa intensivo de aprendizaje de la lengua castellana durante, al menos, un trimestre.

9. El profesorado tutor será el responsable de la coordinación de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, en colaboración con el resto del profesorado.

El seguimiento y evaluación del alumnado con necesidades de compensación educativa se ajustará a la normativa general sobre la evaluación del alumnado y lo establecido en el Orden 22 de julio de 1999, (BOE, 28 de julio) artículo decimoquinto.

Sexto: Modalidad de itinerante o temporero

Los centros que escolaricen alumnado itinerante o temporero solicitarán cuando se conozca la itinerancia, a las Delegaciones Provinciales correspondientes el Libro de Seguimiento de la citada población que se irá cumplimentando a lo largo del curso escolar por los sucesivos centros donde se escolarice.

Será el último centro receptor de este alumnado el encargado de remitir a la Delegación Provincial dicho libro para su visado por parte del Servicio de Inspección. La Delegación Provincial lo enviará al centro donde el alumno este matriculado con el fin de realizar la evaluación final del mismo

Séptimo: Solicitud del Programa de Educación Compensatoria

Podrán solicitar su adscripción o renovación al Programa de Educación Compensatoria los centros docentes que reúnan los requisitos previstos en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (BOE de 12 de marzo) y en la Orden de 22 de julio de 1999 (BOE del 28 de julio) y lo referido en la presente Resolución.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos presentarán, junto a la solicitud (Anexo II) dirigida al Delegado Provincial, un Plan de Actuación bianual con carácter renovable, que contemple:

- Análisis de los problemas que justifiquen el Plan y de la capacidad del centro para abordarlo.
- Desarrollo del Plan de Actuación:
- Objetivos
- Estrategias metodológicas
- Actuaciones de compensación interna y externa.
- Seguimiento y control del absentismo.
- Modalidades organizativas de apoyo, recursos disponibles para su desarrollo. Programación.
- Criterios de promoción del alumno incluido en el Plan.
- Seguimiento y criterios de evaluación del Plan.
- Certificación del Presidente del Consejo Escolar dando conformidad al Plan.

sejo Escolar dando conformidad al Plan.

Octavo: Autorización del Programa de Educación Compensatoria en centros educativos.

Los centros presentarán las solicitudes (Anexo II) y el Plan de Actuación en la última semana lectiva del mes de diciembre de cada curso escolar en el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Cultura en la que se va a desarrollar la actuación, directamente o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Delegaciones Provinciales a través de la Asesoría de Atención a la Diversidad elaborarán un listado de los centros solicitantes que se hará público en el tablón de anuncios de la misma, la primera semana lectiva del mes de enero de cada curso escolar.

En el plazo de quince días naturales a partir de esa fecha, se constituirá una Comisión formada por:

Presidente: El Delegado provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un inspector de educación.
 - El Asesor de Atención a la Diversidad.
 - Un director de centro designado por la Delegación Provincial.
 - Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario.
- Esta Comisión procederá a la valoración de los Planes de Actuación informando favorable o desfavorablemente de acuerdo con lo establecido en el R.D. 299/1996 de 28 de febrero y la Orden de 22 de julio de 1999, levantando un acta de dicho acuerdo.

El Delegado Provincial de Educación y Cultura elevará, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de valoración de la Comisión, una copia del acta en la que se reflejarán los centros y su valoración a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para que se proceda a su autorización.

En el plazo de treinta días naturales posteriores a la recepción de la citada documentación, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, resolverá mediante Resolución los centros dónde se autorizan las actuaciones del Plan para el curso siguiente.

Noveno: Dotación de recursos

La Consejería de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, procederá a dotar de los recursos de apoyo necesarios para el desarrollo del Plan.

Los recursos personales podrán ser profesores de apoyo y profesores técnicos de servicios a la comunidad.

Los centros que participen en el Programa de Educación Compensatoria serán igualmente destinatarios preferentes de las acciones complementarias y de innovación que promueva la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa y la igualdad de oportunidades de los sectores sociales más desfavorecidos.

Décimo: Funciones del profesorado de Apoyo y de los Trabajadores Sociales adscritos al Programa de Educación Compensatoria.

Serán funciones del Profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria las siguientes:

- Impulsar y orientar la adecuación del Proyecto Educativo y de los Proyectos Curriculares en el ámbito de la atención a la diversidad socio-cultural y de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado.
- Colaborar con los tutores, en la prevención, detección y valoración de los problemas de aprendizaje.
- Elaborar, conjuntamente con el EOEPE o el Departamento de Orientación y los profesores tutores y la jefatura de estudios, la propuesta organizativa y las adaptaciones curriculares.
- Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación educativa en colaboración con el tutor y con el asesoramiento del E.O.E.P. o el Departamento de Orientación.
- Participar en las sesiones de evaluación.
- Asesorar a los miembros de la Comisión de Coordinación Pedagógica, cuando se traten temas relacionados con el Programa de Educación Compensatoria.

Serán funciones de los Trabajadores Sociales y/o de los Profesores Técnicos de Servicio a la Comunidad del Plan de Educación Compensatoria

- En los centros de Educación Infantil y Primaria, las establecidas en las Ins-

trucciones de la Dirección General de Política Educativa de 15 de septiembre de 2000, sobre organización y funcionamiento de los EOEPE.

- En los Institutos de Educación Secundaria, las contempladas en la Resolución de 29 de abril de 1996 de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria.

Undécimo: Modalidad de compensación para el alumnado hospitalizado y convaleciente.

Las actuaciones educativas institucionalmente establecidas para la atención a este alumnado son las Unidades de Atención Educativa Hospitalaria y la Atención Educativa Domiciliaria.

Estas actuaciones tienen por finalidad dar continuidad a las actividades educativas y potenciar la relación del alumnado hospitalizado o convaleciente en casa con sus centros de referencia como medio de normalización de su situación vital:

1. Las Unidades de Atención Educativa Hospitalaria creadas por la Consejería de Educación y Cultura en convenio con el Insalud, tienen como objetivos generales de sus actuaciones:

- Proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de su situación.
- Favorecer, a través de un clima de participación e interacción, la integración socio-afectiva de las niñas y niños hospitalizados, evitando que se produzcan procesos de angustia y aislamiento.
- Fomentar la utilización formativa del tiempo libre en el hospital, programando actividades de ocio de carácter recreativo y educativo en coordinación con otros profesionales y asociaciones que desarrollan acciones en el entorno hospitalario

2. El Programa de Atención Educativa Domiciliaria se llevará a cabo directamente por la administración educativa o en colaboración con Asociaciones sin fin de lucro, y bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales teniendo como objetivos generales:

- Garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado enfermo que tiene una convalecencia prolongada en el hogar, evitando el retraso escolar

que pudiera derivarse de su situación.

- Asegurar este proceso mediante la coordinación adecuada entre los distintos profesionales que entran en contacto con el alumno convaleciente: centro docente de referencia, Unidad de Atención Educativa Hospitalaria y Programa de Atención Educativa Domiciliaria.

- Facilitar la incorporación del alumnado enfermo a su centro educativo, una vez transcurrido el período de convalecencia.

Los representantes legales del alumnado a través de la Dirección del centro educativo de referencia, solicitarán la atención educativa a la Delegación Provincial de Educación y Cultura, siempre que el período de hospitalización o convalecencia sea superior a 30 días, adjuntando el informe médico o la certificación justificativa.

La familia, en el caso de atención domiciliaria, se comprometerá a respetar el horario establecido por el profesorado y a facilitar las condiciones idóneas para su realización, asegurando la presencia de una persona mayor de edad durante el tiempo que el profesorado atiende al alumno.

Duodécimo: Plan Anual, Memoria y Evaluación.

Los centros autorizados para desarrollar el Programa de Educación Compensatoria incluirán dicho Plan de Actuación en la Programación General Anual del centro, de acuerdo con el capítulo IV de la Orden de 22 de julio de 1999, conforme a criterios de igualdad y adecuación de la respuesta.

Los centros al finalizar el curso escolar elaborarán una Memoria, en la que se incluirá una valoración de las actuaciones realizadas, conforme al Plan de Actuación, y una propuesta de mejora en función de los resultados obtenidos que se recogerá en la PGA del curso siguiente.

Las Unidades de Atención Educativa Hospitalaria y las entidades que colaboran en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria remitirán a las Delegaciones Provinciales correspondientes una memoria de las actividades desarrolladas.

Decimotercero: Supervisión y seguimiento

El Inspector Jefe provincial a través de la Asesoría de Atención a la Diversidad, enviará trimestralmente al Servicio de

Educación Compensatoria y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura un informe de las actuaciones realizadas y previstas en relación con el programa de aulas hospitalarias y atención domiciliaria y con el desarrollo del absentismo de la población escolarizada en los programas de compensación en centros.

La Inspección educativa realizará la

supervisión de los planes e informará de su desarrollo a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, mediante un informe que será remitido a dicha Dirección General antes del 30 de julio de cada curso escolar.

Se autoriza a las Delegaciones Provinciales para desarrollar las instrucciones que se establecen en la presente Resolución

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de julio de 2001.

El Director General de Coordinación y Política Educativa.

Por suplencia (Orden 08/03/01)

La Secretaria General Técnica

INMACULADA FDEZ. CAMACHO

ANEXO I

HORARIO 1º CICLO DE LA ESO EN IES

PARA LOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

MATERIAS	1º CURSO	2º CURSO
MATERIAS DE APOYO ESPECÍFICO O ÁMBITOS	17	16
REFUERZO ¹	-	1
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2
ED. PLÁSTICA Y VISUAL	2	2
ED. MUSICAL	2	2
TECNOLOGÍA	3	3
OPTATIVA	2	2
TUTORÍA	2	2
TOTAL SEMANAL	30	30

HORARIO 2º CICLO DE LA ESO

PARA LOS GRUPOS ESPECÍFICOS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

MATERIAS	3º CURSO	4º CURSO
MATERIAS DE APOYO ESPECÍFICO O ÁMBITOS	17	13
REFUERZO ¹	-	1
FÍSICA Y QUÍMICA	-	3*
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	-	3*
ED. PLÁSTICA Y VISUAL	2	3*
ED. MUSICAL	2	3*
TECNOLOGÍA	3	3*
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2
ÉTICA	-	2
OPTATIVA DE OFERTA GENERAL	-	2
MAT.INCIAC.PROF.	2	2
TUTORÍA	2	2
TOTAL SEMANAL	30	30

* De las cinco el alumno cursará dos. Cuando el alumno elija la Física-Química y/o Biología-Geología éstas se podrán incorporar al ámbito científico-matemático.

¹ La hora de refuerzo se contemplará cuando las materias no se organicen en ámbitos.

ANEXO II SOLICITUDD/D^a
_____Director/a del CP/IES
_____Código del centro _____ Dirección
_____Localidad _____ Provincia
_____**SOLICITA:**

Que su centro educativo sea objeto de atención preferente del Programa de Educación Compensatoria para así poder dar una respuesta de calidad en la educación a toda su comunidad educativa.

En _____ a _____ de _____ de

El Director/Sello del Centro

Fdo: _____

ILMO SR DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE